

Al contestar cite este número



Radicado No:

202531015000214781

Apatadó, 09 de diciembre de 2025

Señores
Usuarios CDI Sueños de Compartir Carolina
ANTIOQUIA - APARTADO_ANTIOQUIA

ASUNTO: Respuesta a Derecho de Petición SIM No. 12248047.

Respetados madres, padres y demás acudientes de los niños y niñas usuarios de los servicios, cordial saludo.

En atención a la solicitud del asunto, presentada por usted ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, en la que solicita: *“(...) El 12 de marzo inicio formalmente la prestacion del servicio para los nines. Sin embargo, en reiteradas ocasiones la atencion ha sido suspendida, incluso por lapses de una y hasta dos semanas. En la actualidad, el servicio fue suspendido el 18 de noviembre y, a la fecha, no hemos recibido informacion sobre la fecha de reanudacion. Estas constantes interrupciones generan graves dificultades para las familias usuarias. Somos madres cabeza de hogar y padres que dependemos de este servicio para poder cumplir con nuestras responsabilidades laborales. Ademas de la atencion pedagogica y nutricional que es fundamental para el adecuado desarrollo de nuestros hijos, el CDI nos permite contar con un espacio seguro mientras trabajamos para sostener nuestros hogares. Asimismo, teniendo en cuenta que el programa establece un numero determinado de días de atencion segun el contrato, surge la inquietud sobre cuantos de esos dias se están ejecutando realmente, dado el numero de suspensiones acumuladas. Por lo anterior, solicitamos respetuosamente que, en su calidad de maxima autoridad del ICBF en la zona de Uraba, evalúe esta situacion y adopte las medidas necesarias para garantizar la continuidad, calidad y adecuada prestacion del servicio, en beneficio de nuestros hijos y de las familias usuarias (...)”.*

En el marco de nuestras competencias, con el fin de responder de fondo a su petición nos permitimos informarle que, En atención a la solicitud presentada ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, mediante la cual usted expone las reiteradas suspensiones en la prestación del servicio en el CDI *Sueños de Compartir Carolina* y consulta por los días realmente ejecutados frente a los días establecidos, me permito dar respuesta conforme a las competencias y a la información técnica y contractual vigente.

La **Regional Antioquia**, en su calidad de entidad responsable del proceso de contratación, ha garantizado la operación del CDI *Sueños de Compartir Carolina* mediante los siguientes **contratos de aporte**, celebrados con la Asociación Padeso Construyendo Futuro:

- **Contrato de Aporte No. 05005782025**, suscrito el **12 de febrero de 2025**, con prestación del servicio hasta el **15 de noviembre de 2025**.
- **Contrato de Aporte No. 05019622025**, suscrito el **4 de diciembre de 2025**, que asegura la continuidad de la atención hasta el **22 de diciembre de 2025**.

Una vez celebrados los contratos de aporte por la Regional, corresponde al **Centro Zonal Urabá** ejercer la **supervisión técnica, administrativa y financiera**, verificando que la operación se desarrolle conforme a los lineamientos contractuales y a la **Guía Operativa del Servicio CDI**, la cual establece los criterios de calidad, los componentes de atención y el número de días que deben garantizarse durante la vigencia del servicio.

En su comunicación, usted señala que se han presentado suspensiones por lapsos de una o dos semanas y manifiesta inquietud respecto al número de días efectivamente atendidos. Al respecto, se informa que:

- El **Centro Zonal Urabá**, en el ejercicio de la supervisión, se encuentra revisando los registros de asistencia, las novedades de operación y los soportes entregados por el operador, con el fin de determinar el número real de días ejecutados frente a los días que deben cumplirse según lo pactado en los contratos de aporte.
- Conforme a la Guía Operativa CDI, las suspensiones del servicio deben ser **excepcionales, justificadas, debidamente soportadas y comunicadas oportunamente** a las familias. Las interrupciones no justificadas constituyen incumplimiento del operador y pueden dar lugar a las acciones contractuales correspondientes.

En relación con la suspensión del servicio desde el **18 de noviembre de 2025**, es importante precisar que dicha interrupción obedece al periodo requerido por la **Regional Antioquia** para adelantar el proceso de contratación necesario para garantizar la continuidad del servicio para el cierre de la vigencia 2025. Este proceso incluye etapas técnicas, administrativas y financieras que deben cumplirse de conformidad con el Manual de Contratación del ICBF y las disposiciones presupuestales aplicables. Por lo anterior, el servicio se reanuda una vez se perfecciona el nuevo **contrato de aporte**, lo cual ocurrió el **4 de diciembre de 2025** mediante la celebración del Contrato No. 05019622025, que permite la operación del CDI hasta el **22 de diciembre de 2025**.

En ese sentido, la suspensión no corresponde a una decisión autónoma del operador, sino a los tiempos institucionales requeridos para garantizar un proceso contractual ajustado a la normatividad, asegurando la correcta destinación de los recursos y la continuidad del servicio.



El ICBF reitera su compromiso con la garantía de los derechos de las familias rurales del municipio de Urrao y continuará adelantando las acciones necesarias para asegurar la prestación de los servicios de primera infancia conforme a la normatividad y lineamientos aplicables.

Cordialmente,


SULLY JOHANA LOPEZ JIMENEZ
Supervisora de los contratos centro zonal Urabá

	NOMBRE - CARGO	FIRMA
Proyectó	Laura Lozano Uribe - Contratista Grupo Interno de Trabajo de Prevención	
Revisó	Sully Johana Lopez Jimenez - Supervisor Grupo Interno de Trabajo de Prevención	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		